

OFICIO CIRCULAR N° 000203

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales
ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 05 OCT. 2022

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias

A : Sres(as) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 296 Exento, de fecha 04.10.2022 (D.O. 05.10.2022) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 06.10.2022 al miércoles 12.10.2022.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-1,7125	4,2875
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-2,6044	3,3956
Petróleo Diésel (en UTM/m³)	1,5000	-2,5340	-1,0340
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,4617	1,8617
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,7016	2,6316

Saluda atentamente a Uds.


Loreto Vargas Campos
Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día jueves 06.10.2022 al miércoles 12.10.2022**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.
- 2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VVL/WCF
05.10.2022
C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena
SSD

27532

